

leyendo el diario oficial

ERNESTO CRUZ ALFARO

ACTIVIDAD LEGISLATIVA

1. Ratificación de acuerdo de INTELSAT.

La Asamblea Legislativa ratificó el acuerdo aprobado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, relativo a la organización internacional de telecomunicaciones por satélite "INTELSAT", suscrito por 79 países del mundo, según aparece en el Diario Oficial del 8 de septiembre del presente año. En nombre de El Salvador concurrió a la suscripción del acuerdo el Presidente de ANTEL, el 19 de enero de este año, en Washington. En virtud de esta ratificación legislativa nuestro país adquiere la calidad de usuario del segmento especial de INTELSAT.

2. Se aprueba Convenio de Mediación con Honduras.

Los Ministros de relaciones Exteriores de El Salvador y Honduras firmaron en Washington, el 6 de octubre de 1976, el Convenio por el cual se adopta un procedimiento de Mediación entre las dos Repúblicas, el cual fue aprobado por la Cancillería salvadoreña el 10 de marzo del corriente año. Casi un año después, dicho Convenio recibió la ratificación legislativa salvadoreña, por medio de decreto emitido por la Asamblea Legislativa, el 8 de septiembre del presente año y publicado en el Diario Oficial del 13 del mismo mes y año. El referido Convenio consta de 14 artículos; señala que el Mediador "convocará a las partes para celebrar reuniones conjuntas en las que presentará sus recomendaciones, procurando redactar de común acuerdo con las Partes, un proyecto de Tratado sobre los asuntos sometidos a la mediación". También establece que "si no fuese posible lograr el acuerdo de las Partes sobre algunos de los asuntos sometidos a la mediación, el Mediador recomendará la resolución o el procedimiento que a su juicio sea el adecuado para resolver la diferencia". Por último, agrega que "en caso de que la mediación no tuviera éxito, las Partes quedarán en libertad de recurrir o no a cualquier otro procedimiento de solución pacífica de los establecidos por el Derecho Internacional. Lo anterior se entenderá sin perjuicio del derecho de las Partes a ejercer las acciones legales que consideren pertinentes a la defensa de sus intereses".

3. Declárase Año de la Lengua Castellana.

En el Diario Oficial del 14 de septiembre de 1977 se consigna el decreto legislativo que declara Año de la Lengua Castellana el período comprendido entre el 14 de septiembre de 1977 y el 13 de septiembre de 1978. En los considerandos pertinentes se razona que el 14 de septiembre de este año nos honrarán con su visita oficial los Reyes de España, Juan Carlos I de Borbón y su esposa Sofía; que la Constitución Política, en su Art. 11, establece que el idioma oficial de la República es el Castellano y que el Gobierno está obligado a velar por su conservación y enseñanza; y que son atendibles las razones expuestas por el Ateneo de El Salvador, siendo de trascendencia histórica hacer la declaratoria solicitada.

El decreto legislativo relacionado sanja la discusión entre si debe llamarse castellano o español el idioma que nos legaron los conquistadores y colonizadores españoles, en el mismo sentido que lo hace el proyecto de Constitución de España que recientemente se definió por denominarlo Castellano; y también descarta la posición del Dr. Pedro Geoffroy Rivas que como lingüista ha opinado a favor del idioma "salvadoreño". Por otra parte, el decreto comentado no contiene ninguna disposición operativa para velar por la conservación y enseñanza del idioma durante el Año de la Lengua Castellana. Nuestros legisladores creen en las virtudes mágicas de la ley, estimando que con una simple declaración se logra el objetivo que se persigue.

4. Nómbrase comisión para investigar denuncia sobre IRA.

La Asamblea Legislativa acordó nombrar una comisión Ad Hoc para que analice, estudie e investigue la denuncia que hizo Diario Latino, en relación a las actividades del Instituto Regulador de Abastecimientos (IRA). Aparece dicho acuerdo en el Diario Oficial del 16 de septiembre del año en curso; y en el acuerdo se integra la citada comisión con 5 diputados.

Esperaremos con interés los resultados de la

investigación que se realice sobre actividades que afectan la comercialización y distribución de los granos básicos, por la importancia que ello tiene en la alimentación del pueblo, de manera que el verbo **investigar** adquiera algún contenido concreto y positivo.

5. Licencias y ayudas a Diputados.

En el Diario Oficial del 29 de septiembre se publica el acuerdo de la Directiva de la Asamblea Legislativa, concediendo al Diputado por el Departamento de Morazán, Dr. Manuel Antonio Romero h. permiso con goce de sueldo durante 15 días, por motivo de enfermedad legalmente comprobada. en el mismo Diario también se consigna el acuerdo de la Directiva del organismo legislativo, concediendo al mencionado Diputado, la ayuda por asistencia médica y hospitalaria que solicita, fijando la cuantía de ésta en cinco mil colones.

Igualmente, según consta en el Diario Oficial del 30 de septiembre, concedió al Diputado por el Departamento de San Salvador, señor Mauricio Antonio Munguía Barrios, un mes de licencia con goce de sueldo, por enfermedad legalmente comprobada. A su vez, la Asamblea Legislativa llamó para que concurriera a formar Asamblea, durante ese período, al Diputado Suplente por San Salvador, Br. Rafael Villavicencio.

En el Diario Oficial del 3 de octubre, la Directiva legislativa concedió licencia con goce de sueldo al Presidente de ese Cuerpo Legislativo, Dr. Rubén Alfonso Rodríguez, y al Diputado Br. Rafael Villavicencio, para que asistieran durante 4 días a la Sesión Solemne del Congreso de Guatemala, en homenaje del ciento cincuenta y seis aniversario de la Independencia Patria, a la cual asistirían como invitados de honor los Reyes de España.

Posteriormente, en el Diario Oficial del 11 de octubre se publica el acuerdo de la misma Directiva, concediendo un mes de licencia con goce de sueldo por enfermedad legalmente comprobada, a la Diputada por el Departamento de Santa Ana, señora Rosa Imelda Molina Zometa.

En el Diario Oficial del 20 de octubre leemos el acuerdo de la misma Directiva, concediendo permiso a los Diputados Doctores Oscar Alfredo Santamaría y Pedro Carballo Alvarez, para que durante 8 días asistan en representación de la Asamblea Legislativa a la reunión de la Comisión Permanente del Parlamento Latinoamericano, a celebrarse en Asunción Paraguay.

Y en el Diario Oficial del 8 de noviembre, se

concede permiso con goce de sueldo a los Diputados Dr. Mauricio Gutiérrez Castro, Miguel Angel Arriaza Cáceres y señor Benjamín Wilfrido Navarrete, para que durante 13 días, asistan como miembros de la Comisión de El Salvador, a la Reunión de las Naciones Unidas, en New York.

La misma Directiva concedió al Diputado por el Departamento de Santa Ana, doctor Atilio Castro Salazar, permiso con goce de sueldo durante un mes, para "que pueda atender asuntos personales urgentes que requieren su presencia, inclusive en el exterior", según consta en el Diario Oficial del 18 de noviembre. Para que concorra a formar Asamblea se llamó al Diputado suplente por el mismo Departamento, señor Abraham de Jesús Jovel Munguía, según el acuerdo publicado en el Diario Oficial del 29 de noviembre.

Por último, conforme acuerdo publicado en el Diario Oficial del 18 de noviembre, la Directiva de la Asamblea Legislativa acordó conceder a los Diputados por el Departamento de San Salvador, señores Rubén Darío Vega y Mauricio Antonio Munguía Barrios, 15 días de licencia con goce de sueldo, para que puedan viajar al Estado de New York y se les encomienda asimismo que hagan observaciones en el Congreso del mencionado Estado.

Enfermedades y viajes parecen ser la nota dominante en el seno de la Asamblea Legislativa.

6. Autorízase constituir con el INPEP un fideicomiso sobre 20 millones de colones.

Según publicación en el Diario Oficial del 7 de octubre, la Asamblea Legislativa autorizó al Poder Ejecutivo, en el Ramo de Hacienda, para que constituya bajo un régimen especial, con el Instituto Nacional de Pensiones de Empleados Públicos (INPEP), un fideicomiso sobre veinte millones de colones, destinados a otorgar préstamos personales a los asegurados o pensionistas del INPEP, de acuerdo a un Reglamento de Préstamos aprobado por el Ramo de



Hacienda. Conforme el decreto legislativo, el fideicomiso se constituirá por un plazo de 10 años; devengará como rendimiento el 1 o/o anual sobre saldos deudores; durante los tres primeros años el INPEP sólo pagará los intereses; y luego deberá restituir los fondos fideicomitados por medio de siete cuotas anuales, que comprenderán capital e intereses. Los préstamos a los usuarios se destinarán para adquisición y reparación o ampliación de vivienda, así como para gastos personales o familiares; el límite de la cantidad que se prestará es de ₡ 5.000.00 colones, con plazos de pagos hasta de 5 años e intereses del 9 o/o y 10 o/o anual.

Con la creación de dicho fideicomiso se pretende que el INPEP pueda desarrollar sus programas de ayuda social a sus asegurados y pensionistas, que han estado a merced de los agiotistas.

7. Reformas al Consejo de Administración de la Universidad.

La Asamblea Legislativa aprobó reformas al Decreto Legislativo, publicado en el Diario Oficial el 5 de abril de 1977, por medio del cual se creó el Consejo de la Administración Provisional de la Universidad de El Salvador. Las reformas se contraen a prolongar el período de funciones de las actuales autoridades universitarias, de junio de 1978 en que terminaban su período, hasta el mes de abril de 1982.

En los considerandos del decreto se expresa que las razones que motivaron la creación del Consejo Provisional, fue "el clima de desorden y violencia que imperaba en la Universidad de El Salvador, violencia que se ha acrecentado últimamente y que viene a dificultar el normal funcionamiento de los órganos colegiados de gobierno, en el plazo antes estipulado; y que "con el fin de evitar irregularidades que perjudiquen a los estudiantes y al país en general", es necesario la prolongación de funciones del citado Consejo Provisional hasta el indicado año, es decir, por cuatro años más.

En esa forma se han demostrado insuficientes la legislación universitaria decretada en 1973, así como las reformas de marzo de 1977, como mecanismos de control del desorden y violencia en la Universidad.

8. Ratifícase Convenio del Fondo Internacional del Desarrollo Agrícola.

La Asamblea Legislativa ratificó en todas sus partes el Convenio Constitutivo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, concluido en Roma, Italia, el 13 de junio de 1976. Dicho Convenio fue suscrito por el Jefe de Misión de El Salvador en las

Naciones Unidas, posteriormente, el 21 de marzo de 1977. El decreto legislativo de ratificación está publicado en el Diario Oficial del 10 de octubre del presente año.

Suscribieron el Convenio la mayoría de los países desarrollados del mundo capitalista, países del Tercer Mundo, y algunos países socialistas, tales como Cuba, Rumania y Yugoslavia.

El objetivo del Fondo consistirá en movilizar recursos financieros adicionales que estén disponibles en condiciones de favor a fin de fomentar la agricultura en los Estados Miembros "en desarrollo".

9. Autorización a CEPA para que emita bonos por 40 millones de colones.

Según publicación en el Diario Oficial del 24 de octubre del año en curso, la Asamblea Legislativa autorizó a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), para que emita y ponga a la venta bonos pagaderos en moneda nacional hasta por la suma de cuarenta millones de colones. Dichos bonos devengarán intereses del ocho y medio por ciento anual, pagaderos semestralmente y tendrán el plazo de 15 años. No obstante, la CEPA podrá emitir los bonos en moneda extranjera hasta por la suma autorizada, en cuyo caso la emisión deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo.

Los fondos así obtenidos se destinarán para solventar deudas y contar con los recursos de efectivo para continuar los programas de desarrollo portuario. La referida institución se vio obligada a adquirir y mejorar equipos y accesorios, así como efectuar ampliaciones en el muelle, habilitar patios y bodegas que le permitieran prestar un servicio eficiente, se dice en los considerandos del decreto.



10. Reforma al Código Penal y al Procesal Penal.

En el mismo Diario Oficial del 24 de octubre se consignan las reformas decretadas por la Asamblea Legislativa al Código Penal, al Código Procesal Penal y al Código de Menores.

Una comisión nombrada por el Cuerpo Legislativo trabajó en los respectivos proyectos de reformas, las cuales son bastante numerosas. Entre ellos se destacan las siguientes: reducción de la minoría de edad penal, ya que antes eran sujeto de delito los mayores de 18 años y con la reforma lo son los mayores de 16 años; nuevas circunstancias agravantes, tales como abuso de carácter público, ministerio o profesión, menosprecio de autoridad, aprovechamiento de calamidades; ampliación del carácter de imputado a aquél que sin estar en detención apareciere sindicado en las investigaciones de los órganos auxiliares; ampliación de los requisitos para proceder al allanamiento de morada sin previa orden judicial y a cualquier hora, cuando se presumiere que en determinado lugar hubiere para fines subversivos o para cometer delitos contra la paz pública o contra la existencia y organización del Estado, armas, municiones o explosivos; validez de la confesión extrajudicial rendida ante testigos en los Cuerpos de Seguridad, salvo en el caso de los delitos políticos en la que no tendrá valor probatorio.

Los considerandos señalan la necesidad de armonizar los Códigos para facilitar su aplicación, con miras a una más eficiente administración de justicia, así como facilitar la obtención de prueba en los procesos.

Hasta el momento no se han hecho públicos comentarios y análisis de las reformas de parte de las asociaciones de abogados, ni de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional.

11. Conceden estímulos a deportistas.

La Asamblea Legislativa aprobó un decreto que se publica en el Diario Oficial del 28 de octubre pasado, que concede derecho de por vida a ingresar gratuitamente y a un lugar preferente, a toda cancha o escenario en el país en donde se realicen eventos deportivos, a todo deportista salvadoreño que haya participado en forma individual o colectiva en Juegos Centroamericanos y del Caribe o Panamericanos, que hubiere obtenido en cualquier deporte un primero, segundo o tercer lugar. Igual derecho gozarán los deportistas salvadoreños que hayan participado o participen en cualquier competencia oficial de carácter mundial.

Los considerandos del decreto se refieren a es-

tablecer estímulos para promover el deporte y premiar a los deportistas destacados. Es ésta una medida concreta, que pasa de la simple declaratoria de buenas intenciones.

12. Modificaciones al Presupuesto Nacional.

Por decreto legislativo publicado en el Diario Oficial del 7 de noviembre pasado, se introducen modificaciones en la Ley de Presupuesto General, reforzando partidas de varios Ministerios por valor de ₡ 7.055.054 colones, afectando fondos de otros rubros, principalmente del Ramo de Hacienda, por valor de ₡ 6.206.854.00 colones, de la partida para adquisición de inmuebles, construcción, ampliación y equipamiento de edificios de ese Ramo.

Los principales refuerzos presupuestarios se refieren al Ramo del Interior, por ₡ 2.400.000.00; al Ramo de Defensa por ₡ 1.750.000.00 y al Ramo de Salud Pública, por ₡ 1.211.500.00.

13. Adición a la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador.

Las Disposiciones Transitorias de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador merecieron una adición legislativa, según aparece en el Diario Oficial del 14 de noviembre, que se refiere a dispensar a los estudiantes de las Facultades que no tuvieren regulada la prestación del año de servicio social como condición previa para la obtención del grado académico, del cumplimiento de dicho requisito. Esa exigencia está establecida desde 1950, pero hasta la fecha numerosas facultades no han dictado la reglamentación correspondiente.

14. Reformas a la Ley de Inquilinato.

La Ley de Inquilinato dictada en 1958 constituye una intervención estatal para regular por medio de disposiciones especiales los intereses de propietarios y arrendatarios, balanceando los intereses de ambas partes, de acuerdo con los considerandos que se incluyen en el decreto legislativo publicado en el Diario Oficial del 25 de noviembre. En el referido decreto, la Asamblea Legislativa aprobó adicionar el literal c) del Art. 1 de la citada Ley, extendiendo su campo de aplicación a los centros de difusión de la cultura y de espectáculos públicos legalmente autorizados. Antes, ese literal comprendía únicamente a los centros educativos dependientes del Ministerio de Educación, o de la Universidad de El Salvador, o en donde se impartiera enseñanza sujeta al control o vigilancia de dichos organismos, o de cualquiera otro del Estado.

De tal manera que los locales para salas de ci-

ne, también quedan comprendidos dentro de la ley, como reconocimiento de que son un vehículo de difusión cultural.

15. Ley de Defensa y Garantía del Orden Público.

A iniciativa del Presidente de la República, por medio de los Ministerios de Defensa y Seguridad Pública y de Justicia, y oída la opinión favorable de la Corte Suprema de Justicia, la Asamblea Legislativa decretó la Ley de Defensa y Garantía del Orden Público, que aparece publicada en el Diario Oficial del 25 de noviembre de 1977 y que entró en vigencia ocho días después.

Los legisladores afirman en los considerandos de la Ley, que ella es necesaria para garantizar el mantenimiento del sistema republicano, democrático y representativo del Gobierno, de acuerdo a lo establecido en el Art. 3 de la Constitución Política; que la misma Constitución prohíbe en el Art. 158, la propaganda de doctrinas anárquicas o contrarias a la democracia; y que ante la gravedad de los acontecimientos terroristas y los provocados por la subversión internacional, el Gobierno debe contar con instrumentos legales que aseguren el ejercicio de los derechos individuales y la libertad de los miembros de la comunidad, dando plena vigencia a la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Las asociaciones de abogados no han expresado juicio sobre dicha ley. En cambio varios articulistas le han dado su apoyo en la prensa nacional; el Arzobispo de San Salvador la ha adversado públicamente, solicitando a los abogados que se pronuncien al respecto; y organizaciones políticas y gremiales la han criticado argumentando que lesiona los derechos humanos que invoca proteger.

ACTIVIDAD EJECUTIVA

16. Reglamento de Coordinación entre INPEP e ISSS.

Los Ministerios de Hacienda y de Trabajo y Previsión Social decretaron el Reglamento de Coordinación de los Regímenes de Pensiones del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP) y del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS). En el Diario Oficial del 5 de septiembre de 1977 se publica este decreto, señalándose que contiene las normas especiales de coordinación de los regímenes de pensiones establecidas por la Ley de INPEP y la Ley del ISSS, aplicables a los trabajadores que hayan estado o estén asegurados en ambos regímenes, con el objeto de garantizarles la conservación de los derechos adquiridos o en curso de adquisición.

Las disposiciones del Reglamento serán aplicables a los regímenes de pensiones por invalidez, vejez, muerte y riesgos profesionales, administrados por el INPEP y el ISSS.

17. Apruébase contrato para construir bodegas de CEPA.

En el Diario Oficial del 7 de septiembre se encuentra el acuerdo del Ministerio de Economía aprobando la celebración del Contrato entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y las Sociedades "Freyssinet de México" y "Noltenius Mancía Quintanilla, S.A.", de esta plaza, por el cual dichas sociedades se comprometen a construir en forma conjunta y solidaria, en un plazo de 400 días civiles, una bodega para almacenamiento en el Puerto de Acajutla. El precio estipulado es de cinco millones doscientos cuarenta y un mil ochocientos noventa y dos colones diez centavos.

La CEPA está dedicada a ampliar sus instalaciones con el objeto de resolver el problema del congestionamiento de mercaderías en el Puerto de Acajutla.

18. Crease la Escuela Superior de Turismo.

Como dependencia del Ministerio de Educación ha sido creada la Escuela Superior de Turismo, por medio de decreto ejecutivo que aparece en el Diario Oficial del 7 de septiembre. Son finalidades de la citada Escuela: formar técnicos en Turismo a nivel superior no universitario; fomentar la investigación turística; y colaborar con otras dependencias públicas y privadas en la prestación de los servicios turísticos. Se establecen las especialidades en administración de empresas turísticas, guías de turismo, relaciones públicas y publicidad, y sociología del turismo. Para ingresar a la Escuela se requiere poseer el título de Bachiller en Hostelería y Turismo o en Comercio y Administración; y aprobar el examen de admisión correspondiente.

19. Creación del Instituto de Investigaciones.

En el Diario Oficial del 13 de septiembre se consigna el acuerdo del Consejo de Administración Provisional de la Universidad de El Salvador, por medio del cual se crea el Instituto de Investigaciones. El Instituto dependerá del Decanato de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura y estará en el seno de dicha Facultad.

Se señalan en los considerandos del acuerdo que "es necesario promover la investigación científica, para comenzar a resolver los problemas de urgencia nacional y mejorar el proceso y la producción de

DIARIO OFICIAL

BOGOTÁ, COLOMBIA, SEPTIEMBRE 1977. NÚMERO 186

DIARIO OFICIAL

BOGOTÁ, COLOMBIA, SEPTIEMBRE 1977. NÚMERO 186

DIARIO OFICIAL

las actuales industrias”; “que es misión de las Universidades la de patrocinar la investigación científica, para estudiar y presentar las soluciones técnicas que demandan muchos problemas del ámbito nacional con incidencia social y económica”, y “que para llenar estos objetivos es necesario crear un organismo universitario que se encargue de impulsar tanto la formación de personal académico como el desarrollo de la investigación”.

Las actividades del Instituto de Investigaciones se regirán por una reglamentación especial. Es interesante notar que dependerá de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura la misión y función investigativa de la Universidad de El Salvador y que en ella se agota en “mejorar el proceso y la producción de las actuales industrias”.

20. Nueva asociación magisterial.

En el Diario Oficial del 21 de septiembre se publica el acuerdo del Ministerio del Interior aprobando los Estatutos de la “Asociación Salvadoreña de Profesionales de la Educación”. El acuerdo ejecutivo tiene fecha 19 de julio de 1977 y en los Estatutos aparece que se reconoce como fecha de fundación de la Asociación, el 17 de julio de 1976. Para ser miembro de la Asociación se requiere: ser salvadoreño y profesional de la educación en cualquier nivel; y estar inscrito en el Escalafón Nacional.

La calidad de socio se pierde, entre otras causas, por “la práctica de doctrinas ajenas a los principios que sustenta la Asociación”.

21. Reparaciones en el Ingenio del Jiboa.

El Ingenio del Jiboa recientemente inaugurado ha tenido algunos problemas en su funcionamiento. En el Diario Oficial del 21 de septiembre se publica el acuerdo del Ministerio de Economía, calificando de urgente la adquisición de bienes y servicios que hará el Instituto Salvadoreño de Fomento Industrial (INSAFI), para el reacondicionamiento y ajuste de las parrillas de las calderas y los quemadores de combustible del mencionado Ingenio, por valor de ₡ 150.000.00 colones. Esa calificación evita que la

adquisición de esos bienes sea objeto de licitación pública.

22. Créase la Maestría en Administración de la Educación.

El Consejo de Administración Provisional de la Universidad de El Salvador acordó la creación de la Maestría en Administración de la Educación, la cual estará adscrita al Departamento de Psicología y Educación de la Facultad de Ciencias y Humanidades, según aparece en el Diario Oficial del 30 de septiembre.

Para optar a ese grado académico se requiere poseer la Licenciatura de la Universidad de El Salvador o de cualquier otra Universidad del país o extranjera y estar, preferentemente, desempeñando una función administrativa en el campo de la educación; además, tener dos años de ejercicio profesional y haber ejercido la docencia por lo menos durante un año. El plan de estudios estará dividido en tres períodos de estudio de cuatro meses cada uno, a tiempo completo y dedicación exclusiva de parte de los alumnos.

En los considerandos del acuerdo se afirma que “la Universidad de El Salvador es la llamada a preparar, a nivel de Maestría, a los elementos capaces de asumir la dirección del proceso administrativo en los diversos niveles que comprende el sistema educativo nacional”.

23. Se publican metas del Plan de Desarrollo Económico y Social en Revista argentina.

El Ministerio de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social emitió el acuerdo que se publicó en el Diario Oficial del 11 de octubre por medio del cual encomienda a la empresa editora “Americana Producciones S.R.L.”, de Mar del Plata, Argentina, la publicación en dos páginas en blanco y negro de su Revista “Competencia”, correspondiente al mes de octubre de 1977, en una de las cuales deberá aparecer en forma destacada, las metas de Desarrollo Económico y Social 1978/1982 y, en la otra, los objetivos de la Política Integral de Población. El valor de la publicación será de ₡ 15.000.00 colones. El acuerdo ministerial expresa que ello se justifica “con el objeto de dar a conocer la amplia y beneficiosa labor que en el campo socio-económico se está llevando a cabo en el país y contrarrestar así la imagen negativa que de él se tiene en el exterior”.

24. Apruébase contrato entre CEL y firma japonesa.

El Poder Ejecutivo, en el Ramo de Economía, aprobó el Contrato celebrado entre la Comisión Eje-

cutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) y la firma japonesa Fuji Electric Co. Ltd., por medio de la cual ésta se compromete a suministrar todos los materiales, plantel, equipos, maquinarias, herramientas, mano de obra y transporte para el diseño, construcción y entrega y a la supervisión de montaje y puesta en marcha de un Turboalternador de 35 MW de potencia, para la Unidad No. 3 de la Central Geotérmica de Ahuachapán. El precio total será de veinte millones quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta colones.

El acuerdo se consigna en el Diario Oficial del 13 de octubre.

25. Nombramiento en la Compañía Salvadoreña de Café.

Según publicación en el Diario Oficial del 14 de octubre, el Ministerio de Agricultura y Ganadería acordó refrendar por el período de dos años el nombramiento por parte de ese Ministerio, del Teniente Coronel Rafael Flores Lima, como Director Propietario de la Compañía Salvadoreña de Café, S.A.

El Teniente Coronel Flores Lima es a la vez Secretario del Centro Nacional de Información, dependencia de la Presidencia de la República.

26. Otros nombramientos en Instituciones autónomas.

En el Diario Oficial del 19 de octubre se publican varios nombramientos en instituciones oficiales autónomas, realizados por la Presidencia de la República. En tal sentido, encontramos el acuerdo que refrenda para el nuevo período legal, el nombramiento del Dr. Rogelio Sánchez, ex-Ministro de Educación, y de don Francisco Ernesto Gálvez, como Presidente y Presidente Suplente, respectivamente, del Fondo de Financiamiento y Garantía para la Pequeña Empresa. Asimismo, se aceptó la renuncia presentada por el Contador René Armando Fernández, como Director Presidente de la Junta Directiva y a la vez Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda; y se nombró en su lugar, para terminar el período, al Licenciado René Amado Figueroa, quien se desempeñaba como Director Presidente Suplente.

En el Ramo de Educación, según el Diario Oficial del 7 de noviembre, se aceptaron las renunciaciones presentadas por el Dr. Ricardo Batista Mena y por el Licenciado Andrés Vides Padilla, de los cargos de Delegados propietarios y suplente, respectivamente, de ese Ministerio ante el Consejo Salvadoreño de Menores. En sustitución de ellos, fueron nombrados el Licenciado Tito Livio López y la Profesora María

del Carmen Guevara de Novoa, respectivamente. A su vez, se aceptó la renuncia presentada por el Ingeniero Juan José Bonilla, Sub-Secretario del Ramo, del cargo de Miembro Propietario y Presidente del Consejo Ejecutivo del Fondo de Garantía para el Crédito Educativo, para el que fue nombrado el 4 de Julio de este año; nombrándose en su lugar al Doctor Ricardo Batista Mena.

27. Creación de la Comisión Nacional de Población.

En el Diario Oficial del 11 de noviembre se lee el decreto emitido por los Ministerios de la Presidencia, de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social, del Interior, de Salud Pública y Asistencia Social, de Educación, de Trabajo y Previsión Social, y de Agricultura y Ganadería, mediante el cual se crea la Comisión Nacional de Población, para llevar a cabo los objetivos y fines de la Política Integral de Población, que será dependencia del Ministerio de la Presidencia. La Comisión contará con el asesoramiento y ayuda necesaria de un Comité Técnico, según el decreto que tiene fecha del 9 de noviembre de 1977. La Comisión Nacional de Población estará integrada exclusivamente por los titulares de las Secretarías de Estado que emiten el acuerdo.

El Comité Técnico estará integrado por un representante de: a) Unidad de Población y Recursos Humanos del Ministerio de Planificación y Coordinación; b) División de Atención Materno-Infantil del Ministerio de Salud Pública; c) Dirección de Educación de Adultos del Ministerio de Educación; d) Departamento Nacional de Mano de Obra del Ministerio de Trabajo; e) Unidad de Planificación y Asesoría del Ministerio del Interior; f) Dirección General de Estadística y Censos del Ministerio de Economía; g) Dirección de Planificación Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería; h) Dirección General de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores; i) Instituto Salvadoreño del Seguro Social; j) Consejo Salvadoreño de Menores; k) Asociación Demográfica Salvadoreña y l) Las instituciones que por ley o por disposición de la Comisión Nacional de Población estime conveniente.

Las Universidades están ausentes en dicho Comité Técnico. La referida Comisión Nacional de Población se crea con base en que el 30 de octubre de 1974, hace tres años, el Consejo de Ministros aprobó la Política Integral de Población y recomendó la creación de una estructura administrativa de esa política, según los considerandos del acuerdo. No se menciona en el acuerdo ningún Secretario Ejecutivo de la Comisión o del Comité Técnico.